

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del Señor Juez, informando que fue recibida de reparto la presente acción de tutela y radicada bajo el No. **023-2021-00033.**
Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VENTITRES LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AVOQUESE conocimiento de la acción de Tutela instaurada **ALVARO VARGAS** quien se identificado con la C.C. No. **19.349.043** en contra la **NUEVA EPS.**, representado legalmente por el Dr. **JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE** o quien haga sus veces, así mismo contra la Dra. **ZULMA FRACENNETH ACUÑA MORA** como representante legal o quien haga sus veces de la **NUEVA EPS., Regional Bogotá,** y contra la **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS – ARL** representada legal mente por el Dr. **GILBERTO QUINCHE TORO** o quien haga sus veces.

Así mismo, de acuerdo a los hechos y a las pretensiones incoadas, se hace necesario la vinculación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representado legalmente por el Dr. **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o quien haga sus veces.

Notifíquese a las accionadas y a la vinculada de la presente acción a efectos de que ejerzan el derecho de defensa, así mismo para que envíen los documentos correspondientes a la calificación de la perdida de la capacidad laboral junto a la correspondiente rehabilitación, al tratamiento médico integral si es del caso, al reconocimiento y pago de las incapacidades a las que tenga derecho, junto al estado actual de casa una de ellas, así como a los hechos y pretensiones incoados.

Deberán dar contestación dentro de las veinticuatro (24) HORAS siguientes al recibo, informándoles que el incumplimiento les acarreará las sanciones legales pertinentes.

Notifíquese por el medio más expedito a las accionadas, anexándole copia de la acción de tutela.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA,
Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: c0b0c6d4d537a989d08e0a581349f6f9a5dc18301567c012337411E2
Documento generado en 27-01-2021 03:00:50 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 ENE 2021
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que dentro del expediente radicado bajo el No. **023-2020-00216**, obra escrito presentado por la apoderada de la demandante mediante el cual se solicita certificación del estado del proceso. Así mismo se indica que ya fue notificado personalmente a la demandada. Sírvasse Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena por secretaría expedir la correspondiente certificación solicitada de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de C.G.P.

CÚMPLASE,

El Juez,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2164/12

Código de verificación: 281ffz2076Aule682efaf8f750a8eb334c5146d5e23e745980b611abb59f2
Documento generado en 27/01/2021 03:00:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.com/judicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 ENE 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que en la presente demanda laboral radicada bajo el No. **023-2018-00111**, se debe realizar la aclaración de auto anterior, en el sentido de indicar los títulos judiciales que se deben entregar a la parte demandante conforme se ordenó en auto anterior.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Visto y evidenciado el informe secretarial, como quiera que en auto anterior no se indicó el número de los títulos judiciales que deben ser entregados a la demandante, procede el despacho a indicarlo, así como su valor.

Número del título	Valor del Título
400100007328112	\$18.197.875,69
400100007329543	\$ 291,50
400100007329544	\$ 2.090.022,62
400100007330856	\$ 2.090.022,62
400100007331964	\$ 603.280,63
400100007333323	\$ 1.285.670,68
400100007336302	\$ 1.939.426,74
400100007405699	\$ 611.810,00
400100007419390	\$ 1.914.228,72
400100007533850	\$ 5.120.234,97
400100007632711	\$ 1.476.750,00
400100007686695	\$ 438.322,07
400100007756917	\$ 780.459,00
Total	\$34.631.200,21

Los cuales se ordenan entregar y pagar a la demandante.

Ahora, se **ORDENA EL FRACCIONAMIENTO** del título judicial desmaterializado Nro. **400100007852512** por valor de **\$1.608.722**, de la siguiente manera:

1. Un título judicial por valor de **\$487.333**, el cual se ordena entregar a la demandante.
2. Otro título judicial por valor de **\$1.121.389**, del cual se ordena entregar a la demandada.

Líbrese el correspondiente oficio al **Banco Agrario de Colombia** para lo de su cargo.

En cuanto a lo demás, se ordena estarse a lo resuelto en auto anterior.

Entregados, se ordena el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: e37a88ba4039fc96c76c3255d5e6a630ba07143701a957a5407ba4617bf2
Documento generado en 27/01/2021 03:00:45 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ENE 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. Informando al señor Juez que dentro del expediente ejecutivo laboral No. **023-2017-00201**, que obra escrito solicitando la entrega y pago de los título judiciales dentro del proceso de la referencia. Así mismo se indica que a la fecha el Juzgado 29 Laboral del Circuito no ha dado respuesta al oficio librado. Finalmente consultado el sistema de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se encontraron los siguientes títulos judiciales desmaterializados: 1. 400100007894641 por valor de \$17.790.000 y 2. 400100007894644 por valor de \$2.634.493.

Sírvase Proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA LA ENTREGA Y EL PAGO** de los titulo judiciales desmaterializados Nros. 400100007894641 por valor de \$17.790.000 y 2. 400100007894644 por valor de \$2.634.493, al Dr. **CARLOS ENRIQUE BALLESTEROS LIZARAZO** identificado con la C.C. Nro. **9.020.930** y T.P. Nro. **187.461** del C. S. de la J., de acuerdo al poder al él conferido (fl.477).

Entregados los títulos, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD. A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12

Código de verificación: 5f9dac45de4d8e7fbee7acca2fa0995404c6f9518534e809370e920a3cc4d897
Documento generado en 27/01/2021 03:00:44 P.U.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/OficinaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 ENE 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario:

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez, el Proceso laboral No. **023-2020-00248**, obra escrito presentado por el apoderado judicial de la actora, manifestando el desconocimiento del auto calendado el día 5 de noviembre de 2020, así mismo revisado el sistema de consulta de procesos – se evidencia que la actuación que obra allí no fue notificada en estado como consta en adverso del auto del 6 de noviembre de 2020, mediante el cual se inadmitió la demanda. Finalmente se indica que con fecha del 3 de diciembre de 2020, se rechazó la misma, dado que no se subsano. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRES LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 27 de enero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, a pesar de haber proferido auto mediante el cual se inadmitio la demanda el pasado 5 de noviembre de 2020, e indicarse constancia de anotación en el estado de fecha 6 de noviembre de 2020, revisado el sistema de consulta de procesos judiciales, no se evidencio el correspondiente registro de la actuación tanto en el estado como en el sistemas de consulta de procesos.

En consecuencia, se decreta la nulidad del auto calendado el 3 de diciembre de 2020; se ordena por secretaria se notifique en debida forma el auto calendado el día 5 de noviembre de 2020 conforme a lo establecido en el artículo 295 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA,

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1b2c2b7887ba415ca8e670385dca61c4470da7e028a91b074175161634d
Documento generado en 27/01/2021 03:00:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmasElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ENE 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario [Firma]

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez, informando que llegó de la oficina judicial de reparto, la presente demanda ordinaria laboral, la cual se radicó bajo la partida No. **023-2020-00248**.

Sírvase proveer,

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA

Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se abstiene de reconocer personería para actuar al Profesional del derecho **Dr. LUIS EMIRO LOZANO TAFUR**, identificado con la C.C. No. **7.686.725**, toda vez que **NO ESTÁ FACULTADO** por la parte demandante para interponer la presente acción.

Estando dentro de la oportunidad procesal respectiva, procede el Despacho a efectuar el estudio de la demanda y procede a **INADMITIRLA**, por cuanto se observa que:

1. No allegó poder especial conferido para actuar en el proceso, como se exige en el numeral 1° del Art. 26 del CPTSS en concordancia con el numeral 5° del Art. 90 del CGP.
2. No obra prueba en el expediente la cual acredite que, al momento de la presentación de la demanda, se envió a la dirección de correo electrónico de la parte demandada copia de esta y sus anexos. (Art. 6° Decreto 806 de 2020).
3. No se separan los hechos de la demanda, pues se relatan de manera acumulada diversas afirmaciones como se puede apreciar en los numerales 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 16°, 21°, 24°, 25°, 26°, 28°, 29°, 30°, 31°, 33° y 34°, contrariando lo ordenado en el artículo 12 numeral 7 de la ley 712 del 2001, que modificó el C.P. del T. y S.S., que reza, (...) *7. Los hechos y omisiones que sirvan de fundamento a las pretensiones, clasificados y enumerados (...).*
4. No se expresan los fundamentos y **las razones de derecho** para incoar la presente acción, conforme lo establece el artículo 12 numeral 8 de la ley 712 del 2001, que reza, (...) *8. Los fundamentos y razones de derecho. (...).*
5. El libelista confunde hechos con fundamentos de derecho como se evidencia en los numerales 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 17°, 18°, 19°, 20°, 21°, 23°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 31°, 35°, 36°, 37°, 38° y 39° del acápite de hechos, aspecto que deberá corregir.
6. Frente al hecho 40°, no es un hecho relativo a la demanda, aspecto que debe corregir.
7. Deberá allegar la totalidad de las pruebas documentales y anexos que indica haber aportado a la presente demanda.

8. Deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada **INSTITUTO DISTRITAL DE GESTION DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMATICO – IDIGER**, conforme a lo preceptuado en el artículo 26 del CPTSS modificado por el artículo 14 numeral 4 de la ley 712 del 2001, que reza “La prueba de existencia y representación legal, (...).

En consecuencia de lo anterior, se **ORDENA LA DEVOLUCIÓN** de la presente demanda, para que sea **SUBSANADA** dentro del término de **CINCO** (05) días hábiles, para lo cual se deberá allegar un nuevo escrito de la demanda con las correcciones de las deficiencias aquí anotadas, so pena de rechazo, tal como lo dispone el Art. 28 del C.P.T. Y S.S., modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

MV

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5bc3d31b23c2cb8d640b9a2582d7e4c3bff9b391b254e8a5736e5125fa55eaad
Documento generado en 05/11/2020 10:41:41 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
6 NOV. 2020
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 103
El Secretario, _____

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 ENE 2021
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del señor Juez, el expediente ordinario laboral No. **023-2020-00180**, informando que el apoderado de la demandante presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto del 3 de diciembre de 2020 (fl.17), mediante el cual se rechazó la demanda. Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMAN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., 27 de enero de 2021.

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial, el despacho observa que, el apoderada judicial de la parte demandante interpone en tiempo recurso de reposición frente al auto que rechazó la demanda, proferido el 3 de diciembre de 2020, notificado al día siguiente por anotación en el estado, por considerar que se debe revocar el indicado, en el sentido que se dio por su parte cumplimiento a lo ordenado en auto del 22 de octubre de 2020, y que la presente demanda debe ser admitida.

Para resolver el recurso de reposición presentado, el juzgado considera oportuno precisar que el juez como director del proceso, debe de revisar los requisitos de la demanda y sus parámetros de acuerdo a la ley, así como las razones allí tomadas son más que suficientes para su inadmisión; por lo tanto **NO REPONE** la decisión tomada en auto del 3 de diciembre de 2020 (fl.17).

Ahora, por ser procedente el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, **conforme al numeral 1° del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001**, y haberse interpuesto en la oportunidad procesal correspondiente, **SE CONCEDE** el mismo, en el efecto suspensivo, para que sea resuelto por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Por Secretaría, remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Bogotá D.C.- Sala Laboral.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 ENE 2021 se notifica el a

anterior por anotación en el Estado No.

El Secretario,

Código de verificación: 0be39c1c57b6e3c416350a576e027623ade831b0ebd78f52f03246bd3e02

Documento generado en 27/01/2021 03:00:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicialtramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO JUDICIAL TRAMA
10/15/2021
10/15/2021
10/15/2021

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
 Hoy 28 ENE 2021 se notifica el auto
 anterior por anotación en el Estado No. 7
 El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00516** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **CONFIRMADO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 059f2377f809d7f6ec0de814c429a39273c157b19845cod713533861071507
Documento generado en 27/01/2021 03:00:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <http://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 ENE 2021
Hoy _____ se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00139** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando el numeral 3° de la sentencia proferida por el despacho.** Sírvasse proveer

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo de la demandada**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 783e0d44f834b0da218de8b4f09437f06a1a782829a1c00643232ec48
Documento generado en 27/01/2021 03:00:53 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 20 ENE 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario. [Firma]

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2017-00369** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **confirmando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo de la demandada – COLPENSIONES**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8a074516316dab6d7452b41671aa34d9404728bd7814831c487463bca1
Documento generado en 27/01/2021 03:00:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 ENE 2021 se notifica el auto
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario. _____

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

CD'A

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d850670f61d2a90743e4e0724461b13213cb4b1338ad15e69d17df4c74e90aa

Documento generado en 27/01/2021 03:00:42 PM

Valde esta documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 ENE 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2016-00309** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **CONFIRMANDO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CDA

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: F1H4387581a53fabcab76a426a29d251610c56b096ca520e401b2c15ed2
Documento generado en 27/01/2021 03:00:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 ENE 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario,

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00216** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **revocando la sentencia proferida por el despacho.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$400.000 a cargo del demandada – SELECTIVA S.A.S.,** según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/199 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 53d12383a5587d014e91037455aab97f5325431970f6c2349cb1cd88a8e3f
Documento generado en 27/01/2021 03:00:40 PM

Validez de este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 ENE 2021 se notifica el auto.

anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00393** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **CONFIRMANDO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/199 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d20e7f1b8d7f787b86c5e85f93a886c6c5915b43d3744f9d25fae7b654232253
Documento generado en 27/01/2021 03:00:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 ENE 2021

Hoy _____ se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. _____

El Secretario _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2016-00062** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **CONFIRMANDO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo del demandada – COLPENSIONES**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02
Código de verificación: 781a64837a942849d4d3cbe24f098fa3ba1118832bfa1279a218058cfc58
Documento generado en 27/01/2021 03:00:38 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 ENE 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2013-00755** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **CONFIRMANDO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$1.000.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527189 y el decreto reglamentario 235412
Código de verificación: d4319ec34b74846b545a07c5c21a3715dac32591e33ad344ec54a5eb1f09
Documento generado en 27/01/2021 03:00:35 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 ENE 2021

Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 7

El Secretario. _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00431** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **modificando los numerales 1º y 2º la sentencia proferida por el despacho.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo del demandada - COLPENSIONES**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2354/12
Código de verificación: F02059a5b9c78901aa5c03a99d941a1b05ba0c8c5e03a9770d46d9a8a024
Documento generado en 27/01/2021 03:00:34 PM
Validez este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesajudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
28 ENE 2021
Hoy _____ se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. _____
El Secretario, _____

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00390** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **CONFIRMADO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvase proveer.


CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD'A

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/02
Código de verificación: 8952e8e585eb0270342fba197172585124dfe8f0e02ae02d9a786c50d
Documento generado en 27/01/2021 02:00:33 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 28 ENE 2021 se notifica el auto

anterior por anotación en el Estado No. 22

El Secretario, [Firma]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY
540 EAST 57TH STREET
CHICAGO, ILL. 60637

UNIVERSITY MICROFILMS
SERIALS ACQUISITION
300 NORTH ZEEB ROAD
ANN ARBOR, MI 48106

CAMILO D'ALÉMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation

$$f(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^2} dt$$

for $x \in \mathbb{R}$. It is shown that $f(x)$ is an odd function and that it is strictly increasing on $\mathbb{R}$. Moreover, it is proved that $f(x)$ is concave down on $\mathbb{R}$.

2. In the second part, we consider the function $g(x)$ defined by the equation

$$g(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^4} dt$$

for $x \in \mathbb{R}$. It is shown that $g(x)$ is an even function and that it is strictly increasing on $\mathbb{R}$. Moreover, it is proved that $g(x)$ is concave up on $\mathbb{R}$.

3. Finally, we study the function $h(x)$ defined by the equation

$$h(x) = \int_0^x \frac{1}{1+t^6} dt$$

for $x \in \mathbb{R}$. It is shown that $h(x)$ is an odd function and that it is strictly increasing on $\mathbb{R}$. Moreover, it is proved that $h(x)$ is concave down on $\mathbb{R}$.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2019-00444** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **CONFIRMADO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$500.000 a cargo de la demandada UGPP**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD/A.

Firmado Por:
FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 023 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 1d7f6a3eff32a8123a8d86c38c071a9a2c372ed48e27878a2f19e787ae6d
Documento generado en 27/01/2021 03:00:31 PM
Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO
Hoy 28 ENE 2021 se notifica el auto.
anterior por anotación en el Estado No. 7
El Secretario.

... ..
... ..
... ..
... ..

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 27 de enero de 2021. Al Despacho del Señor Juez informando que el presente proceso laboral No. **023-2018-00625** regresó el expediente de la sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral, **CONFIRMADO la sentencia proferida por el despacho.** Sírvasse proveer.

CAMILO D'ALEMÁN ALDANA
Secretario

JUZGADO VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., 27 de enero de 2021.

Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral.

En consecuencia, encontrándose debidamente ejecutoriada la sentencia proferida en este proceso, por Secretaría practíquese la liquidación de las costas e inclúyanse como agencias en derecho, en la suma de **\$600.000 a cargo del demandante**, según lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA

CD A.

Firmado Por:

FABIO IGNACIO PEÑARANDA PARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

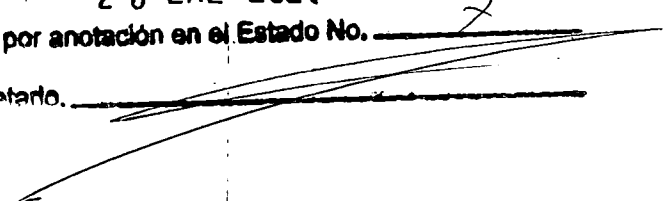
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/09 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 18079956832646452623264160732954e61329633708f6c0b97dc31d0
Documento generado en 27/01/2021 03:50:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/firmaElectronica>

JUZGADO 23 LABORAL DEL CIRCUITO

Hoy 20 ENE 2021 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 2

El Secretario. 

1. The first part of the paper is devoted to the study of the properties of the function $f(x)$ defined by the equation $f(x) = \int_0^x f(t) dt$. It is shown that $f(x)$ is a constant function, and its value is determined by the initial condition $f(0)$.